

Asunto: Convenio

**CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA GERENCIAMUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. A LA DIÓCESIS DE CANARIAS, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA AMPLIACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO DE SARDINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, Don Francisco J. García López, en calidad de Presidente de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., provista de C.I.F. A35204411, y domicilio social en la C/ Colón n.º 18 de Vecindario, Santa Lucía de Tirajana, asistido por D. Onofre S. Quesada Reyes, que actúa como Director General de la sociedad municipal, y

De otra parte, D. / Dña. \_\_\_\_\_, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre y en representación de DIÓCESIS DE CANARIAS, provista de C.I.F. R3500001G.

**ACTÚAN**

El Presidente, Don Francisco J. García López, en nombre y representación de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A., y Don / Doña. \_\_\_\_\_, como representante de la entidad DIÓCESIS DE CANARIAS.

Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

**EXPONEN**

**Primero.** Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria y canalizar a favor de la misma las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024, aprobado por el Consejo de Administración el día 24 de julio de 2025, denominada **SUBVENCIÓN A LA DIÓCESIS DE CANARIAS**, siendo el importe total de la dotación de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de sociedad, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora

Asunto: Convenio

de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que, en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Asimismo, resulta de aplicación la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, en cuyo artículo 15 dispone lo siguiente:

- 1. La resolución de concesión o los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- 2. Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Corporación.*

**Segundo.** Que, a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, por tanto, para hacer efectiva la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. en la financiación de actuaciones cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público y para satisfacer necesidad de la comunidad vecinal, como es el caso de la ejecución de las obras de ampliación y conservación del Cementerio de Sardina, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, toda vez que los cementerios y las actividades funerarias son competencias propias de los municipios, de acuerdo con el artículo 25.2, letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Tercero.** Que, a la vista del interés público y/o social de la entidad a la que se concede la subvención, se atiende al cumplimiento por la misma de los siguientes fines fundamentales:

- El Cementerio de Sardina cumple una función esencial de servicio público en la comunidad local.
- Se trata de un bien eclesiástico de uso público general con valor histórico, gestionado por la Diócesis de Canarias.

Asunto: Convenio

- La ampliación del camposanto resulta necesaria como consecuencia de la saturación progresiva del espacio y la conservación urgente por el deterioro de algunas estructuras patrimoniales.
- Se considera de interés general la contribución al sostenimiento de este servicio funerario en colaboración con la entidad religiosa titular.
- La Iglesia de San Nicolás de Bari, ubicada en Sardina del Sur, en donde, igualmente, se encuentra el Cementerio, se constituye como una construcción arquitectónica singular y un monumento histórico del término municipal, que junto con la primera constituyen las dos únicas iglesias de que dispone el municipio y que fue erigida por primera vez en 1814.

Se trata, en definitiva, de la concesión de una subvención a la DIÓCESIS DE CANARIAS al objeto de la ejecución de las obras de ampliación y conservación del Cementerio de Sardina, al amparo de los proyectos básico y de ejecución elaborados a instancias de la entidad, como consecuencia de la imperiosa necesidad de la ampliación del espacio, que se encuentra, en la actualidad, en una situación de saturación al carecer de espacios suficientes para darle sepultura a las personas fallecidas de la localidad.

**Cuarto.** Que el otorgamiento de la subvención se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

**Quinto.** Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados, de manera directa o indirecta, por esta entidad.

**Sexto.** Que, como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención al promotor del mismo.

**Séptimo.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Asunto: Convenio

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto ofrecer una subvención a la DIÓCESIS DE CANARIAS para la ejecución de las obras de ampliación y conservación del Cementerio de Sardina, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, dentro de los límites presupuestarios.

**Segunda. Gastos subvencionables.** Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán considerados, pues, como subvencionables, los gastos de las obras de ampliación y conservación del Cementerio de Sardina, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana.

### **Tercera. Régimen jurídico aplicable.**

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

### **Cuarta. Órgano Instructor**

La **Instrucción** del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, en su condición de entidad colaboradora, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Resolución de Adjudicación de fecha 23 de julio de 2024.

Asunto: Convenio

El citado Órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de 10 días, salvo que, el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

El **órgano colegiado** lo conforma el Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El **órgano de asistencia** a la entidad colaboradora será el Director General de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El órgano concedente será el Presidente del Consejo de Administración de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

#### **Quinta. Beneficiario/a, cuantía y plazo de ejecución de la actividad.**

Tendrá la consideración de entidad beneficiaria de la subvención la DIÓCESIS DE CANARIAS, provista de C.I.F. R3500001G, que percibirá una subvención por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), denominada **SUBVENCIÓN A LA DIÓCESIS DE CANARIAS**, del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del año 2026**.

#### **Sexta. Compatibilidad de la subvención.**

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.
2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Asunto: Convenio

**Séptima. Documentación que se exige al beneficiario.**

**- Solicitud y documentación:**

- a. Instancia solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la Entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo I.
- b. Fotocopia del N.I.F. de la entidad.
- c. Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.
- d. Certificado de la Diócesis de Canarias donde certifica que la entidad no dispone de Estatutos, rigiéndose por el vigente Código de Derecho Canónico, de fecha 25 de enero de 1983.
- e. Poder emitido por el Obispo de Canarias al Secretario General-Canciller otorgándole el cargo de Delegado Episcopal para los Asuntos Económicos y Relaciones Institucionales.
- f. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Así como de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones o privadas para esa misma actividad (Incorporado al Anexo I).
- g. Proyecto de las obras de ampliación y conservación del Cementerio de Sardina, del término municipal de Santa Lucía de Tirajana.
- h. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
- i. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
- j. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.
- k. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que

Asunto: Convenio

fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además, el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone que “el interesado deberá indicar en qué momento y en ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados mediante instancia en la sede electrónica de la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Plazos:**

El **plazo de presentación** de la solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será **desde el 5 de septiembre de 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025**, ambos inclusive.

- **Subsanación**

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la plataforma habilitada por la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, otorgándole al efecto un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

**Octava. Aceptación de la Subvención.**

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

**Novena. Forma de abono. Pago anticipado.**

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la

Asunto: Convenio

entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

#### **Décima. Obligaciones del beneficiario de la subvención.**

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en el Plan Estratégico de Subvenciones que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asunto: Convenio

5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
6. **Dar la adecuada publicidad** del carácter público de la financiación de las obras de ampliación y conservación del Cementerio de Sardina del término municipal de Santa Lucía de Tirajana, así como de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. Para ello, incorporarán, de forma visible, en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía y de la Gerencia Municipal.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de tiempo de cuatro [4] años.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Undécima. Obligaciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.**

1. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
2. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad para la realización de las actividades objeto de este convenio.
3. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

**Duodécima. Verificación.**

Una vez otorgada la Subvención, la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos que considere

Asunto: Convenio

oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de la misma, e implicará también la autorización a la sociedad municipal, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

### **Decimotercera. Justificación.**

1. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir a la entidad beneficiaria para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.
2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:
  - I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.
  - II. Presentar en la sede electrónica de la CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, la siguiente documentación:

a. Instancia dirigida al Director General de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., para la justificación de la subvención de la realización de las actuaciones, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa. Anexo III.

b. **Memoria explicativa** de las obras realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.

Además, tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por la entidad beneficiaria dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de los trabajos realizados, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

Dicha memoria justificativa tiene que estar acorde, con el proyecto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

c. Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que **la ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida, así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración **se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo IV.

Asunto: Convenio

d. **Certificaciones de Obra por el importe total de la Subvención concedida** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

**Decimocuarta. Publicidad.**

La firma de este convenio implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Decimoquinta. Vigencia.**

La subvención concedida para la ampliación y conservación del Cementerio de Sardina del término municipal de Santa Lucía de Tirajana tendrá un plazo de vigencia para la finalización del proyecto que finalizará el **31 de diciembre de 2026**, prorrogable de forma expresa, que debe ser comunicada a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. por escrito y mediante medios fehacientes, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretende que tenga eficacia, transcurrido el cual perderá su vigencia sino se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

**Decimosexta. Interpretación.**

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A

**Decimoséptima. Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VºBº Director General de la Gerencia  
Municipal de Cultura y Deportes de Santa  
Lucía, S.A.

Onofre S. Quesada Reyes

Presidente de la Gerencia Municipal de  
Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

Francisco J. García López

Representante de la DIÓCESIS DE CANARIAS